



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Paula Andrea Díaz Ossa propietaria del establecimiento de comercio “Abaco Envigado Arrendamientos”
DEMANDADAS	María Del Pilar Arias García. Ladis Yuceima Frías Cano Rosa. María Muñetón de Arango.
RADICADO	05001-40-03-005-2014-01043-00
DECISIÓN	Se abstiene nombrar curador y autoriza dependientes judiciales.

Se incorpora al expediente digital, las solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte actora a través del correo institucional del juzgado, de enero 14 y abril 27 del presente año; mediante las cuales solicita la parte demandante la autorización de dependientes judiciales, y la del 23 de junio de 2022 se solicita nombrar terna de curadores.

En relación con solicitud de la designación de curador ad litem para la codemandada LADIS YUCEIMA FRÍAS CANO, el despacho se abstiene por ahora de designar el auxiliar de la justicia, a la espera de que se perfeccione la medida cautelar de embargo de salario, toda vez que, si la codemandada se encuentra laborando al servicio del empleador Universidad de Antioquia, es allí donde se debe de surtir el trámite de notificación del proceso.

De otro lado, téngase como dependientes judiciales de la parte demandante a las abogadas Sandra Altuzarra Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.182.112 y T. P. No. 318.287, Lilibeth Saraza Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No.

1.073.325.836 y T.P No. 317.557, Carolina Ruiz Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.184.326 y T.P No. 221.855. Así mismo se tiene como dependiente judicial al estudiante de derecho Pedro Daniel Quintero Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.474.246.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM